



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 23-12-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 1

Temporada: 2025-2026

JORNADA:15 (20-12-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

VAQUERO VAQUERO, MARIO "MARIO" (C.D. Tierno Galván)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
VILLA DE LA VARGA, DAVID "VILLA" (Deporcyl - Guardo FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

RIBEIRO DA SILVA, MAGDIEL (Caja Rural River Sala Zamora)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
---	---

II-CLUBES

Exlabesa Leis Pontevedra F.S.	Incidentes de público. (Artículo: 147-1a)
-------------------------------	---

- DIRIGENTES

Javier Iglesias (Exlabesa Leis Pontevedra F.S.)	15 días de suspensión por menospreciar o insultar a los árbitros. (Artículo: 145-2c)
--	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Caja Rural Atlético Benavente FS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

A falta de 5:52 para la finalización del encuentro, se detiene el partido, debido a que varios aficionados del club local, a los que identificamos por portar un bombo serigrafiado con el nombre de dicho club, realizan gestos de carácter vejatorio (cortes de manga). Asimismo, un directivo del club local, al que reconocemos y nos identifican como Javier Iglesias, se dirige hacia uno de los árbitros gritando y mostrando una actitud agresiva, descendiendo por la grada hasta situarse a la altura de la mesa, llegando prácticamente hasta la valla divisoria del terreno de juego, pero no se logra identificar con claridad el contenido literal de los de sus palabras. El delegado del club local avisa a esa persona y a ese sector de la grada y se mantiene presente detrás de la mesa, evitando cualquier otro tipo de incidente.

Segundo.- El club Leis Pontevedra F.S. presentó un escrito alegando que los hechos consignados en el acta no se corresponden con la realidad. Manifiesta que los gestos vejatorios no fueron colectivos ni suficientemente graves para justificar la interrupción del partido. Añade que no hubo actitud agresiva por parte del directivo D. Javier Iglesias ni acercamiento intimidatorio a los árbitros, lo cual, según el club, se acredita mediante las grabaciones de vídeo aportadas. También destaca la actuación diligente del delegado del club para evitar incidentes mayores.

Tercero.- Las actas arbitrales tienen presunción de veracidad según el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Esta presunción solo puede desvirtuarse si se demuestra un error material manifiesto. No basta con ofrecer una versión distinta o interpretar de otro modo la intencionalidad de los hechos, sino que debe acreditarse que el relato arbitral es imposible o claramente erróneo, como establece el artículo 141.2 del Código, cuando se ha identificado incorrectamente al infractor o cuando esté a distancia tal que resulte, objetivamente, imposible haber participado en la comisión del hecho imputado.

Cuarto.- Respecto a los incidentes del público reflejados en el acta arbitral, la prueba videográfica ha sido visionada en repetidas ocasiones y de las imágenes no puede confirmarse que se trate de la jugada controvertida, por lo que no puede considerarse desvirtuada la presunción de veracidad del acta arbitral. En este caso concreto, nos encontramos ante una falta leve tipificada en el artículo 147.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF cometida por el club Exlabesa Leis Pontevedra F.S. Teniendo en cuenta que este club fue sancionado el día 22 de octubre de 2025, es de aplicación la circunstancia agravante de reincidencia prevista en el artículo 11.1 del Código Disciplinario de la RFEF,



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 23-12-2025

por lo que la sanción se impondrá en su grado medio.

Quinto.- Respecto de la conducta del directivo del club Exlabesa Leis Pontevedra F.S., D. Javier Iglesias, la prueba videográfica también ha sido visionada en repetidas ocasiones y de las imágenes no puede confirmarse que se trate del momento controvertido, por lo que no puede considerarse desvirtuada la presunción de veracidad del acta arbitral. En este caso concreto, dirigirse a los árbitros mostrando una actitud agresiva debe considerarse como un acto o expresión de desconsideración o menosprecio, por lo que hay que concluir que D. Javier Iglesias ha incurrido en una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF. En este caso concreto, el artículo 145.2 del Código contempla la posibilidad de imponer una suspensión de hasta un mes en el caso de dirigentes. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, se impone una sanción de suspensión por un periodo de quince días.

Exlabesa Leis Pontevedra F.S.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

A falta de 5:52 para la finalización del encuentro, se detiene el partido, debido a que varios aficionados del club local, a los que identificamos por portar un bombo serigrafiado con el nombre de dicho club, realizan gestos de carácter vejatorio (cortes de manga). Asimismo, un directivo del club local, al que reconocemos y nos identifican como Javier Iglesias, se dirige hacia uno de los árbitros gritando y mostrando una actitud agresiva, descendiendo por la grada hasta situarse a la altura de la mesa, llegando prácticamente hasta la valla divisoria del terreno de juego, pero no se logra identificar con claridad el contenido literal de los de sus palabras. El delegado del club local avisa a esa persona y a ese sector de la grada y se mantiene presente detrás de la mesa, evitando cualquier otro tipo de incidente.

Segundo.- El club Leis Pontevedra F.S. presentó un escrito alegando que los hechos consignados en el acta no se corresponden con la realidad. Manifiesta que los gestos vejatorios no fueron colectivos ni suficientemente graves para justificar la interrupción del partido. Añade que no hubo actitud agresiva por parte del directivo D. Javier Iglesias ni acercamiento intimidatorio a los árbitros, lo cual, según el club, se acredita mediante las grabaciones de vídeo aportadas. También destaca la actuación diligente del delegado del club para evitar incidentes mayores.

Tercero.- Las actas arbitrales tienen presunción de veracidad según el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Esta presunción solo puede desvirtuarse si se demuestra un error material manifiesto. No basta con ofrecer una versión distinta o interpretar de otro modo la intencionalidad de los hechos, sino que debe acreditarse que el relato arbitral es imposible o claramente erróneo, como establece el artículo 141.2 del Código, cuando se ha identificado incorrectamente al infractor o cuando esté a distancia tal que resulte, objetivamente, imposible haber participado en la comisión del hecho imputado.

Cuarto.- Respecto a los incidentes del público reflejados en el acta arbitral, la prueba videográfica ha sido visionada en repetidas ocasiones y de las imágenes no puede confirmarse que se trate de la jugada controvertida, por lo que no puede considerarse desvirtuada la presunción de veracidad del acta arbitral. En este caso concreto, nos encontramos ante una falta leve tipificada en el artículo 147.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF cometida por el club Exlabesa Leis Pontevedra F.S. Teniendo en cuenta que este club fue sancionado el día 22 de octubre de 2025, es de aplicación la circunstancia agravante de reincidencia prevista en el artículo 11.1 del Código Disciplinario de la RFEF, por lo que la sanción se impondrá en su grado medio.

Quinto.- Respecto de la conducta del directivo del club Exlabesa Leis Pontevedra F.S., D. Javier Iglesias, la prueba videográfica también ha sido visionada en repetidas ocasiones y de las imágenes no puede confirmarse que se trate del momento controvertido, por lo que no puede considerarse desvirtuada la presunción de veracidad del acta arbitral. En este caso concreto, dirigirse a los árbitros mostrando una actitud agresiva debe considerarse como un acto o expresión de desconsideración o menosprecio, por lo que hay que concluir que D. Javier Iglesias ha incurrido en una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.c) del Código Disciplinario de la RFEF. En este caso concreto, el artículo 145.2 del Código contempla la posibilidad de imponer una suspensión de hasta un mes en el caso de dirigentes. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, se impone una sanción de suspensión por un periodo de quince días.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 23-12-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 2

Temporada: 2025-2026

JORNADA:15 (20-12-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MACIAS VILA, IVAN "MACIAS" (Club Unión Deportiva Loeches)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

II-CLUBES

Amixalan Anaitasuna F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
F.S. Picassent	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 23-12-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 3

Temporada: 2025-2026

JORNADA:15 (20-12-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MONTESINOS BERNAL, MATEU "MONTESINOS"
(Nunsys El Pilar)

Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro
(Artículo: 145-1)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 23-12-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 3

Temporada: 2025-2026

JORNADA:10 (15-11-2025)

I JUGADORES

1.- SUSPENSIÓN

COMAN, RAUL CRISTIAN (Cerezo Futsal Lleida)

1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 23-12-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 4

Temporada: 2025-2026

JORNADA:15 (20-12-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PEÑUELAS FERREROS, CARLOS "PEÑUELAS" (Fútbol Sala Vivocuenca)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PECES LUDEÑA, CARLOS "PECES" (CD Cobisa FS "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
CANO CAÑADAS, JOSE FELIX "CANO" (GH Distribución Moral FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
SANCHEZ GOMEZ, HUGO (El Alamo F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

GORROÑO CARRION, JAVIER "GORROÑO" (T. Cartón Balandin - Villalba)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
CARVAJAL SIMON, LUCAS "CARVAJAL" (T. Cartón Balandin - Villalba)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Club Deportivo Basico Rivas Futsal	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Serbis AD Alcorcon FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 23-12-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 5

Temporada: 2025-2026

JORNADA:15 (20-12-2025)

I- CLUBES	
Nawter Blanca FS	Comunicación de horarios fuera del plazo reglamentario. (Artículo: 147-1h)
U.D. Alchoyano	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 23-12-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 6

Temporada: 2025-2026

JORNADA:15 (20-12-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GONZALEZ RODRIGUEZ, ADAY S "GONZALEZ" (Room Tryp Agüimes)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
RODRIGUEZ HERNANDEZ, RAUL (C.D. Salesianos Tenerife)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
DE LEON GARCIA, JOSHUA "DE LEON" (AD Duggi- San Fernando)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

MAS SANTOS, ALBERTO "MAS" (C.D. Chinguaro "A")	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
MALGÁ, RODRIGO AXEL "MALGÁ" (C.D. Chinguaro "A")	4 partidos de suspensión por agresión a un adversario (Artículo: 145-3b)
JIMENEZ SANTANA, ZEUS "WALLACE" (Room Tryp Agüimes)	2 partidos de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Tras finalizar el encuentro el jugador número 7 del equipo local D. Zeus Jiménez Santana es expulsado por empujar con uso de fuerza excesiva a un rival) (Artículo: 145-2f)
Ladera Alonso, Anthony Yorman "LADERA" (CFS Steker Costa Sur)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 23-12-2025

Segunda División B Fútbol Sala - Grupo 6

Temporada: 2025-2026

JORNADA:14 (13-12-2025)

I-ENTRENADORES Y AUXILIARES

MUÑIZ RODRIGUEZ, ISMAEL (Malta 97)

1 partido de suspensión por adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de instrucciones arbitrales, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio y desarrollo de los encuentros, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2b)